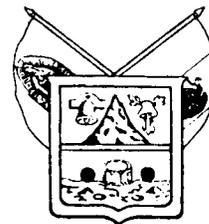


PERIODICO OFICIAL

HIDALGO
HIDALGO



Hidalgo

GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXXXIV

Pachuca de Soto, Hgo., a 10 de Septiembre de 2001.

Núm. 38

Director: LIC. JOSE FRANCISCO OLVERA RUÍZ
General: Coordinador General Jurídico
LIC. M. MARCELA STRAFFON ORTIZ
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N

Registrado como artículo de 2a Clase con
fecha 23 de Septiembre de 1931

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y la hoja de Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

Acuerdo Municipal No. 10 - Relativo a la ampliación del horario de los establecimientos mercantiles ubicados en la circunscripción territorial del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, cuyo giro principal no sea la

venta de bebidas alcohólicas.

Págs. 1 - 4

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 5 - 24



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE PACHUCA DE SOTO, HGO.

Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

El Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 115 y 141 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, y los artículos 3 fracción I y 49 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO NÚMERO DIEZ

RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DEL HORARIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS
MERCANTILES UBICADOS EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, CUYO GIRO
PRINCIPAL NO SEA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

CONSIDERANDO:

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su Artículo 115 que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, otorgándole de manera exclusiva la competencia del ejercicio del gobierno municipal;

2.- Que en concordancia con el Artículo 115 de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 123 de nuestra Constitución Estatal señala que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno municipal;

3.- Que dentro de las facultades y obligaciones que se le encomiendan al Ayuntamiento en el Artículo 141 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, está, en su fracción Primera, la de cumplir y hacer cumplir las leyes estatales, en su fracción Segunda la de expedir y aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal emita el Congreso del Estado, las disposiciones normativas de observancia general en sus respectivas jurisdicciones;

4.- Que el Artículo 23 de la Ley Orgánica Municipal es consecuente con el Artículo 115 de la Constitución de la República y con el Artículo 123 de la Carta Magna estatal, al encomendarle al Ayuntamiento el Gobierno del Municipio;

5.- Que el Artículo 49 de la Ley Orgánica Municipal en su fracción Primera establece como facultad y obligación del Ayuntamiento, la de proveer en la esfera administrativa lo necesario para la aplicación de dicha Ley, así como el mejor desempeño de las funciones que le señalan las leyes y otros ordenamientos, en su fracción Segunda establece que el Ayuntamiento podrán elaborar y aprobar disposiciones administrativas de observancia general de acuerdo con esta Ley y las demás que en materia municipal expida la Legislatura del Estado;

6.- Que el artículo 49 de la Ley Orgánica Municipal en su fracción Vigésima Séptima establece como facultad y obligación del Ayuntamiento el de regular, de acuerdo a su competencia, el funcionamiento de espectáculos y giros industriales, comerciales, turísticos y de servicios profesionales;

7.- Que de acuerdo al Artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal se podrán designar comisiones entre los miembros del Ayuntamiento para estudiar, examinar y resolver los problemas municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos de este órgano de gobierno; y

8.- Que en apoyo al comercio establecido en el municipio de Pachuca de Soto, los integrantes del Honorable Ayuntamiento han valorado la posibilidad de la ampliación del horario para aquellos establecimientos mercantiles cuyo giro principal no sea la venta de bebidas alcohólicas.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO DIEZ

RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DEL HORARIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, CUYO GIRO PRINCIPAL NO SEA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

PRIMERO.- Se autoriza la ampliación de horario a los establecimientos mercantiles ubicados en el Municipio de Pachuca de Soto hasta las 23 horas, cuyo giro principal no sea la venta de bebidas alcohólicas.

SEGUNDO.- Previa solicitud de los interesados, análisis y autorización de la Dirección de Reglamentos y Espectáculos del Gobierno Municipal podrá ampliarse el horario hasta las 24 horas.

TERCERO.- El trámite para la ampliación del horario no tendrá ningún costo.

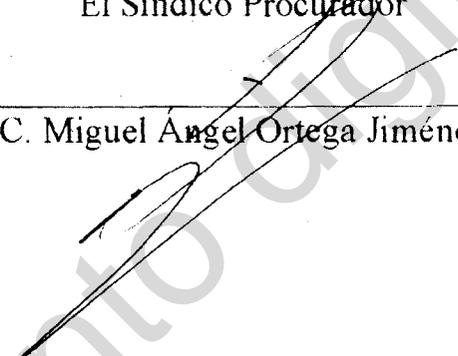
TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Hidalgo.

Al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo., a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil uno.

El Síndico Procurador

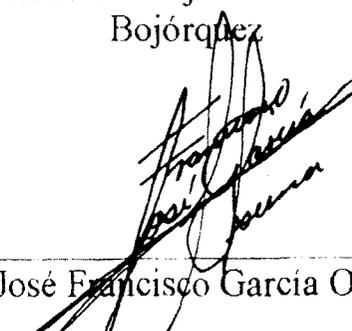

C. Miguel Ángel Ortega Jiménez

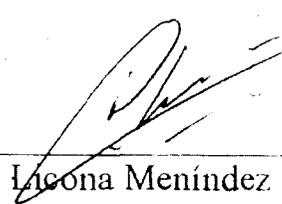
Regidores:

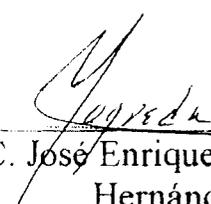

C. Jorge Alfredo Moctezuma Aranda

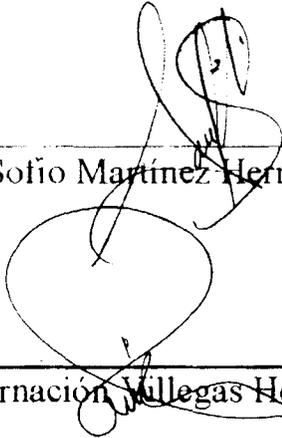

C. Rodolfo Alejandro Chavero Bojórquez


C. Sonia Leslie Del Villar Sosa

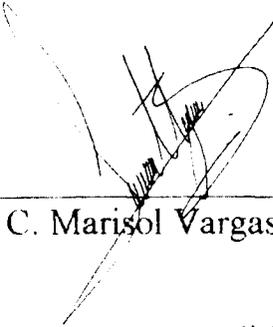

C. José Francisco García Osuna


C. Roque D. Incona Menéndez


C. José Enrique Maqueda Hernández



C. Sofio Martínez Hernández



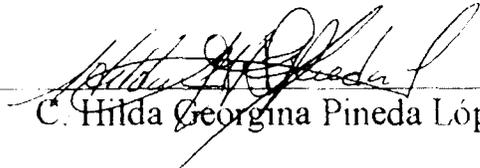
C. Marisol Vargas Bárcena



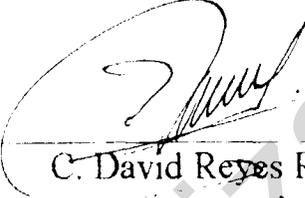
C. Encarnación Villegas Hernández



C. Enrique Pichardo Monzalvo



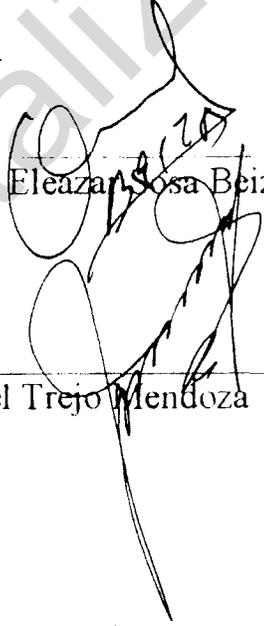
C. Hilda Georgina Pineda López



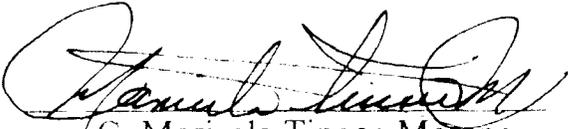
C. David Reyes Razo



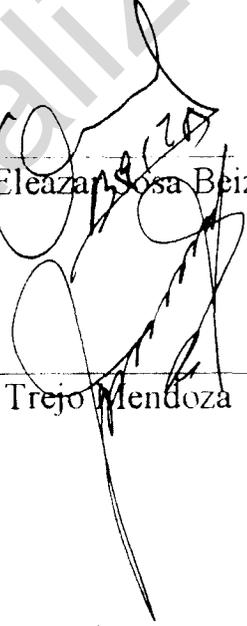
C. Quintín Serrano Guzmán



C. Angel Eleazar Sosa Beiza



C. Maricela Tinoco Moreno



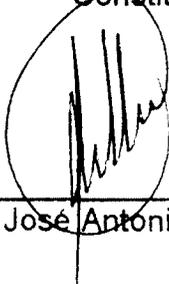
C. Joel Trejo Mendoza

En uso de las facultades que me confiere la fracción I del artículo 144 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y la fracción I del artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien sancionar el presente Acuerdo. Por lo tanto y en cumplimiento al artículo 171 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, mando se publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

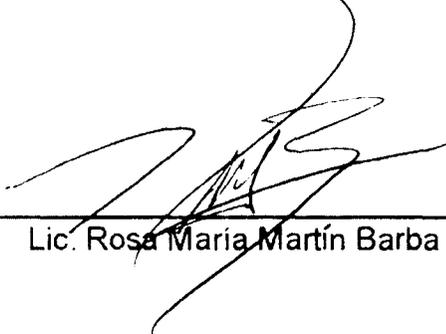
Dado en el Palacio Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil uno.

El Presidente Municipal
Constitucional

La Secretaría General Municipal



Ing. José Antonio Tellería Beltrán



Lic. Rosa María Martín Barba